

ANEXO IV

REGLAMENTO DE NORMAS BÁSICAS APLICABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN Y  
GESTIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE DELGADOS CONGELADOS  
(ENTRAÑA FINA) CONCEDIDO POR LA UNIÓN EUROPEA A LA REPÚBLICA  
ARGENTINA.

**1. Asignación y Criterio Distributivo.** El cupo de SETECIENTAS TONELADAS (700 t.) de delgados congelados (entraña fina congelada) de la especie bovina comprendidos en la posición arancelaria 0206.29.90.300 (NCM-2022), se distribuirá con base en el criterio internacional “Primero Llegado, Primero Servido”.

**2. Sujetos y categorías.** La asignación recaerá sobre el exportador, sea éste una persona humana o jurídica legalmente constituida bajo la legislación de la REPÚBLICA ARGENTINA.

**3. Nomenclatura de cortes y Destinos:** Se entenderá por:

**3.a) “delgados congelados”:** corresponde a aquellos delgados de la especie bovina que estén congelados y tengan una temperatura interna igual o inferior a – 12 °C cuando entren en el territorio aduanero de la UNIÓN EUROPEA, bajo el código del contingente arancelario N° 09.0143, conforme el Artículo 20 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 2020/1988 de fecha 11 de noviembre de 2020 de la COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA, y sus modificatorios, relativo al sistema de gestión de los contingentes arancelarios de la UNIÓN EUROPEA mediante certificados.

**3.b) Destinos:** a los países que conforman la UNIÓN EUROPEA, a saber: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REINO DE BÉLGICA, REPÚBLICA DE CROACIA, REINO DE DINAMARCA, REINO DE ESPAÑA, REPÚBLICA FRANCESA, IRLANDA, REPÚBLICA DE LETONIA, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, REINO DE SUECIA, REPÚBLICA DE BULGARIA, REPÚBLICA ESLOVACA, REPÚBLICA DE

#### ANEXO IV

ESTONIA, REPÚBLICA HELÉNICA, REPÚBLICA DE MALTA, REPÚBLICA DE POLONIA, REPÚBLICA CHECA, REPÚBLICA DE AUSTRIA, REPÚBLICA DE CHIPRE, REPÚBLICA DE ESLOVENIA, REPÚBLICA DE FINLANDIA, REPÚBLICA DE HUNGRÍA, REPÚBLICA ITALIANA, REPÚBLICA DE LITUANIA, REPÚBLICA PORTUGUESA y RUMANÍA, incluidos sus territorios de ultramar.

Los terceros países que a futuro ingresen como miembros de la UNIÓN EUROPEA quedarán comprendidos dentro del contingente.

**4. Requisitos de Acceso y Plazos de Inscripción.** Los interesados en acceder al presente cupo tarifario deberán efectuar una solicitud ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA únicamente mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a través de la página web [www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar), acreditando las siguientes condiciones:

- 4.a) Las personas humanas o jurídicas deberán ser exportadores legalmente constituidos de acuerdo con la legislación de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- 4.b) Deberán demostrar su vínculo comercial con los establecimientos de faena y/o desposte habilitados para exportar carne vacuna a la UNIÓN EUROPEA.
- 4.c) Acreditar inscripción como operador en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OPERADORES DE CARNES Y LÁCTEOS (SIOCAL) de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o la que en el futuro lo reemplace.
- 4.d) Los exportadores que sean adjudicatarios de la Cuota Hilton en cualquiera de sus categorías directamente podrán solicitar su adhesión al presente contingente arancelario indicando dicha condición.

## ANEXO IV

Verificados todos los requisitos, los exportadores serán dados de alta en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CUPOS DE EXPORTACIÓN (SI.A.C.E.) por el término de UN (1) año, prorrogable.

**5. Plazos de Exportación.** Las exportaciones del presente contingente arancelario, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución, deberán llevarse a cabo dentro del período que a tal efecto otorga la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA: del 1 de julio al 30 de junio.

**6. Intransferibilidad.** Prohíbese la transferencia de toneladas no exportadas entre ciclos comerciales. No se considerará transferencia de toneladas entre ciclos cuando éstas fueran autorizadas por la UNIÓN EUROPEA en virtud de su legislación interna y comunicada de forma fehaciente a la REPÚBLICA ARGENTINA.

Prohíbese la transferencia de Certificados de Autenticidad entre exportadores.

**7. Certificados de Autenticidad.** La tramitación y emisión de los Certificados de Autenticidad estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Los administrados cursarán sus solicitudes a través la plataforma del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CUPOS DE EXPORTACIÓN (SI.A.C.E.) [www.cuotas.magyp.gob.ar](http://www.cuotas.magyp.gob.ar) con carácter de declaración jurada.

Asimismo, deberán acompañar el siguiente respaldo documental de la operatoria comercial de exportación:

7. a) Permiso de Embarque en estado cumplido;
7. b) Factura Comercial;
7. c) Certificado sanitario de Exportación provisorio y definitivo emitido por el SENASA

#### ANEXO IV

Una vez completada la solicitud con la respectiva documentación, la misma será procesada a través del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CUPOS DE EXPORTACIÓN (SI.A.C.E.), arrojará un código alfanumérico identificatorio de la solicitud, y mostrará el mismo en estado “pendiente”.

Las solicitudes que no cuenten con el respaldo documental correspondiente o que verifiquen inconsistencias entre la información declarada y dicho respaldo documental serán denegadas.

Los exportadores podrán visualizar la ejecución del cupo y el estado de tramitación de las solicitudes al momento de completar electrónicamente el formulario de declaración jurada para solicitar la emisión de los Certificados de Autenticidad. Adicionalmente, podrán seguir la evolución del contingente a través de la plataforma del SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR de la REPÚBLICA ARGENTINA [www.vuce.gob.ar](http://www.vuce.gob.ar), en la sección Lista de Cupos y Cuotas.

El Sistema SI.A.C.E. cursará al exportador, a través de la plataforma TAD y de forma automática, todas las notificaciones sobre el estado de tramitación de las solicitudes (tramitación pendiente – aprobación – denegatoria – emisión del Certificado – Retiro del Certificado).

La citada Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios e Inserción Internacional dará a conocer a los adjudicatarios lugar y horarios para retirar los Certificados de Autenticidad.

Los Certificados de Autenticidad se emitirán por cuadruplicado, con arreglo al modelo presentado en el Anexo XI de la presente medida, y tendrán una validez de NOVENTA (90) días contados desde su fecha de emisión. No obstante, todos los certificados caducarán el 30 de junio de cada año salvo que el organismo regulador de la UNIÓN EUROPEA comunique a la REPÚBLICA ARGENTINA la extensión del plazo de caducidad.

ANEXO IV

**8. Cancelación de Certificados.** La citada Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios e Inserción Internacional podrá cancelar la emisión de certificados del contingente arancelario correspondiente a cualquier exportador, asegurándole el derecho de defensa, cuando se encontraren en alguna de las siguientes condiciones:

- 8.a) Su titular o persona vinculada a la firma emita, use, o ponga en circulación un certificado falso de los establecidos como requisitos para exportar las distintas cuotas asignadas a la REPÚBLICA ARGENTINA, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes; o altere parcial o totalmente uno auténtico.
- 8.b) Su titular o persona vinculada a la misma incurriere en alguna acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio de la industria o el comercio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-131376281- -APN-DGDAGYP#MEC\_ANEXO IV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.